

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 3935 DE 2021****07 DIC 2021**

Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2021

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales, y en particular de las conferidas por el numeral 19 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 17 de la Ley 2063 de 2020, el artículo 17 del Decreto 1805 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que en la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", se plantea la necesidad de definir estrategias de inclusión con el fin de contribuir con la disminución de la desigualdad en el corto plazo.

Que el artículo 118 de la Ley 2063 de 2020, dispuso: "*Con el fin de garantizar la fuente de recursos de los subsidios de que tratan los artículos 164 de la Ley 1450 de 2011 y 215 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2021, la proporción a cargo del ICBF que complementa el subsidio otorgado será cubierto con cargo a los recursos de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional*".

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, "*Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*"

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o de acuerdo una vez se realice el registro de las solicitudes en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizara los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención (...)"

Que el Capítulo 6 del Título 14 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, adicionado por el Decreto 1173 de 2020, establece los parámetros para el acceso al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015, que hayan desarrollado dicha actividad por un tiempo no menor a 10 años y que no reúnan los requisitos para pensión de conformidad con el artículo 215 de la Ley 1955 de 2019.

Que el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional en sesión llevada a cabo los días 12 y 16 de noviembre de 2021 aprobó lo siguiente: "**El traslado de recursos de la Subcuenta de Solidaridad a la Subcuenta de Subsistencia por NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$940.000.000), considerando que, con base a las proyecciones de ejecución presupuestal para la Subcuenta de Solidaridad, existen recursos suficientes para financiar el Programa PSAP y poder garantizar el pago de subsidios del mes de diciembre de Exmadres Comunitarias y Sustitutas vigencia 2021**". Lo anterior según consta en la certificación expedida por el secretario técnico del Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional de fecha 16 de noviembre de 2021.

Que mediante comunicación radicada con el No. 2021100000001455931 del 5 de agosto de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF informa que no continuará con el aporte de la financiación para el pago de los subsidios de las exmadres comunitarias y exmadres sustitutas, por lo tanto, desde el mes de septiembre el Fondo de Solidaridad Pensional ha asumido el pago de las nóminas incluida la cofinanciación que realizó el Instituto hasta el mes de agosto de 2021.

Que la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones, mediante comunicación radicada bajo el número 019149 del 23 de noviembre de 2021, solicita a la oficina Asesora de Planeación del Ministerio del Trabajo, se emita concepto de viabilidad al trámite de traslado presupuestal del proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000432 con destino al proyecto "**IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES SUSTITUTAS QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP NACIONAL**" con el código BPIN 2020011000235, para lo cual se adjuntó la respectiva justificación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

técnica, en la que se precisa que a través del trámite presupuestal se dará continuidad al programa de exmadres comunitarias y sustitutas.

Que la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones en la justificación de traslado indica que de acuerdo con información suministrada por parte del Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, las nóminas del mes de noviembre y diciembre se estimaron en \$4.642.500.000 y teniendo en cuenta que para amparar el pago de subsidios a Exmadres Comunitarias y Sustitutas, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 25 de febrero de 2021 y el Registro Presupuestal No 1021 del 01 de marzo de 2021, cuyo saldo sin obligar al corte del 31 de octubre de 2021 corresponde a la suma de \$3.702.500.000 se estima el traslado entre proyectos por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$940.000.000).

Que teniendo en cuenta la justificación aportada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones las metas y las actividades asociadas a los proyectos de inversión contracreditado y acreditado, al igual que las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo que no se verán afectadas, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la actividad misional proyectada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones, la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto favorable al trámite de traslado presupuestal, con radicado número 019635 del 30 de noviembre de 2021.

Que mediante oficio con radicado número 20214320009156 del 30 de noviembre de 2021, la Dirección de Inversiones y Finanzas públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre el traslado de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$940.000.000)**.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo Modificación Presupuestal número 1721 del 22 de noviembre de 2021 por la suma de **(\$940.000.000)**.

Que con fundamento en lo expuesto resulta procedente realizar el trámite de traslado presupuestal en la vigencia 2021 del proyecto de inversión "**IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL**" identificado con el código BPIN 2017011000432 con destino al proyecto "**IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES SUSTITUTAS QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP NACIONAL**" registrado con el código BPIN 2020011000235.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$940.000.000)** en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2021, así:

CONTRACRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

07 DIC 2021

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

PROYECTO	0006 - IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL
RECURSO	16 - FONDOS ESPECIALES
TOTAL CONTRACRÉDITO	\$940.000.000

Artículo 2. Con base en el contracrédito del artículo anterior, trasladar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021, así:


CRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 - MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	0011 - IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES SUSTITUTAS QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENSIÓN O BEP.NACIONAL.
RECURSO	16 - FONDOS ESPECIALES
TOTAL CRÉDITO	\$940.000.000

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

07 DIC 2021


ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

APROBADO:

Firmado digitalmente por:CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: H. Tascón
Revisó: Olga C. A.
Revisó: C. Cobo
Aprobó: G. Insuasty
Revisó Oficina Asesora Jurídica

